

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 192

TEGUCIGALPA. 4 DE AGOSTO DE 1900

NUMERO 1.913

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Ratificase una elección—Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés—Nómbrese á don Luis Landa Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua—Se autoriza un gasto—Denégase una solicitud—Se admite una renuncia y nómbrese un sustituto—Se concede una licencia y encárganse unos empleos

FOMENTO —Establécense en las cabeceras departamentales y de distrito unas Juntas de Información—Nómbrese á don Fernando Somoza Vivas Secretario del Comité de la Exposición Pan-Americana de Buffalo—Se nombra á don Francisco Trumsek Director de la Escuela de Artes y Oficios—Se autoriza una erogación—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Se concede una zona mineral y se nombra un Ingeniero para que practique la medida de la misma—Se nombra á don Enrique Invernizio Ingeniero de Caminos—Se anexa un empleo—Se autoriza una erogación—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Se concede una zona mineral y nómbrese un Ingeniero para que practique la medida de la misma—Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

AVISOS

INSTRUCCION PUBLICA

Ratificase una elección

Tegucigalpa: 14 de junio de 1900

El Presidente

ACUERDA:

Batificar la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de 2.ª Enseñanza "Cortés" de San Pedro Sula, practicada de conformidad con el acuerdo de 30 de enero del año próximo pasado, en la forma siguiente:

Presidente, Lic. don Manuel A. Bonilla
Vocal 1.º — José María Fonseca.
— 2.º, don Ricardo Colher
— 1.º suplente, don Daniel Muñoz
— 2.º — Venancio Espinosa.
Secretario, Lic. don José Antonio Torres, y
Tesorero, don César Funes.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias

Se aprueba el presupuesto de gastos del Instituto de Cortés

Tegucigalpa 16 de junio de 1900.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Instituto

de Cortés para el segundo semestre del año económico que terminará el 31 de julio próximo, el Presidente

ACUERDA

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente

Ingresos

Subvención del Gobierno	\$ 200.00	\$ 1 200.00
— de la Municipalidad	240.00	1.440 00
Subvención de la Municipalidad de Omoa	10.00	60 00
Contribución de particulares	100.00	600.00
Suma	\$ 550.00	\$ 3.300.00

Egresos

Un Director y profesor de Gramática Castellana, Pedagogía, Instrucción cívica, Moral y Urbanidad (cursos 1.º y preparatorio)	\$ 150 00	\$ 900 00
Un profesor de Aritmética Razonada y Ejercicios militares (primer curso), Aritmética Elemental y Gimnasia	80.00	480.00
Un profesor de Caligrafía y Geografía, curso preparatorio y sección primaria	60 00	360.00
Un profesor de Lectura y Castellano, curso preparatorio y sección primaria	60.00	360 00
Un profesor de Física, Química y Botánica, curso preparatorio, Moral y Urbanidad, Aritmética y Escritura al dictado, sección primaria	50 00	300 00
Un profesor de Geografía Universal (1er. curso)	15.00	90 00
Un profesor de Inglés (1er curso)	15 00	90 00
Un profesor de Latin	15 00	90 00
Un conserje	15 00	90 00
Un escritorio	3.00	18 00
Alquiler del edificio	75 00	450.00
Gastos imprevistos	12 00	72.00

Suma \$ 550.00 \$ 3 300.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, visadas por el Director. En ellas deben hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los

profesores y demás empleados.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrese á don Luis Landa Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1900.

En atención á las aptitudes del señor Profesor de Estado don Luis Landa, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Comayagua, con el sueldo de cien pesos mensuales, en el cual quedan incluidos los gastos de viaje que tiene que hacer en el desempeño de su cargo.

2.º—Que la erogación se impute á la partida 2.ª, capítulo IV, que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 19 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 70 00 que se entregarán al señor Profesor de Estado don Luis Landa para sus gastos de traslación al departamento de Comayagua, en donde prestará sus servicios como Inspector de Instrucción Primaria; y

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 23 de junio de 1900.

Con vista de la solicitud en que el Abogado don Carlos Q. Bueso pide se subvencione con cien pesos mensuales la Escuela Superior de Varones que el señor Bachiller don Martín Jiménez establecerá en la ciudad de Santa Bárbara; y

Considerando: que aunque los propósitos del señor Jiménez son muy laudables, por cuanto tienden á mejorar el estado intelectual de la juventud de aquel departamento; teniendo el Gobierno que contribuir con la mitad del gasto que hagan las Municipalidades de la República en el sostenimiento de las escuelas primarias de ambos sexos, según lo dispone el decreto del Congreso Nacional n.º 98, emitido el 25 de marzo de 97, no le es posible acordar subvenciones para escuelas que se abran con calidad de privadas, como sucede en el presente caso, por tanto, el Presidente

ACUERDA

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa 25 de junio de 1900

Con vista de la renuncia presentada por el Licenciado don José Díaz Alvarado del cargo de profesor de la asignatura de Geometría y Trigonometría del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición, con el sueldo que señala el presupuesto respectivo, al señor Bachiller don Romualdo Zepeda.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se concede una licencia y encárganse unos empleos.

Tegucigalpa: 26 de junio de 1900.

Siendo justos los motivos expuestos por el profesor de Física y Química del Instituto Nacional de esta ciudad, y Encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química del mismo, Bachiller don Carlos J. Pinel, para pedir se le conceda un mes de licencia con el objeto de separarse del desempeño de su cargo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concedérselo, con goce de sueldo como Encargado del Gabinete y Laboratorio, y sin él como profesor de las asignaturas referidas; debiendo quedar en su lugar, y por el tiempo que dure su licencia en el primer empleo, el señor Licenciado don Tiburcio Carras, y en el segundo el señor don Feliciano Castro, con el sueldo que señala el presupuesto especial del establecimiento.

2.º—El sueldo que devengará el señor Pinel durante la licencia se tomará de la partida 2.ª, capítulo IV, del Presupuesto General vigente, destinada por acuerdo de 28 de febrero último para Gastos Extraordinarios del ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO

Establécense en las cabeceras departamentales y distrito unas Juntas de Información

Tegucigalpa: 16 de junio de 1900

Considerando: que para dar á conocer el país en el exterior y procurar de ese modo, en cuanto es posible, atraer la inmigración extranjera, es indispensable tener datos exactos y detallados de las riquezas naturales de la República

Considerando que mientras se funda el Museo Nacional, es necesario llenar provisionalmente la falta de aquella oficina y sus dependencias para recoger los objetos de interés que merezcan conservarse

Considerando: que es preciso obtener aquellos datos y recoger objetos de importancia para la representación de Honduras en los certámenes en que haya de tomar parte; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer, con los fines antes indicados, en las cabeceras departamentales y de distrito, unas Juntas de Información, que constarán de un Presidente, dos Vocales y un Secretario.

2.º—Los miembros de las indicadas juntas desempeñarán su cargo *ad-honorem*; los de las juntas departamentales serán nombrados por el Poder Ejecutivo, y éstos, á su vez, nombrarán los de las juntas de distrito.

3.º—Las juntas departamentales dependen directamente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y las de distrito estarán bajo la inmediata dirección de aquellas, y unas y otras suministrarán los datos que se les pida sobre agricultura, comercio, ganadería, minería y demás industrias, vías de comunicación, climas, navegación, irrigación, etc.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrase á don Fernando Somoza Vivas Secretario del Comité de la Exposición Pan-Americana de Buffalo.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1900.

En atención á las aptitudes de don Fernando Somoza Vivas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario del Comité de la Exposición Pan-Americana de Buffalo, establecido por acuerdo de 16 del corriente; debiendo el nombrado devengar el sueldo de ochenta pesos mensuales á contar del 15 del corriente en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se nombra á don Francisco Trumsek Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1900.

Hállandose vacante el empleo de Director de la Escuela de Artes y Oficios; y en atención á las aptitudes de don Francisco Trumsek, el Presidente

ACUERDA

1.º—Nombrarlo para el ejercicio del expresado empleo, debiendo devengar el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales y tomar posesión de su cargo el día de hoy; y

2.º—Que el sueldo se impute a Fomento, capítulo IV, partidas 1.ª y 8.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de \$ 88 00 que se pagarán á don Alfonso Herrera por sueldos que devengo y gastos que hizo mientras estuvo al servicio del ex-Director de la Escuela de Artes y Oficios don Samuel L. Valladares, durante la permanencia de éste en la Costa Sur; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 40.00 que se invertirán en comprar un toldo para proteger contra la lluvia la correspondencia en el tránsito de Amapala á San Lorenzo; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana del primero de dichos puertos al Administrador de Correos del mismo, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo III, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase una erogación

Tegucigalpa: 23 de junio de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de \$ 84.30 á que ascienden los gastos de viaje de Guatemala á esta capital hechos por don Francisco Trumsek, quien vino á prestar sus servicios como Director de la Escuela de Artes y Oficios, á saber:

Gastos cubiertos por el señor Trumsek.....	\$ 49.30
Alquiler de bestias proporcionadas por don Rafael Estrada.....	35.00

Suma.....\$ 84.30

2.º—Que estas sumas sean pagadas por la Dirección General de Rentas á los señores

Tramsek y Estrada, respectivamente, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se concede una zona mineral y se nombra un Ingeniero para que practique la medida de la misma.

Tegucigalpa: 27 de junio de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 19 de abril último por don Gregorio García, por sí y á nombre de los señores Martín Sovaibar, Manuel Severino Zorto, Félix Funes y Catarino Hernández, pidiendo que se les conceda una zona mineral en jurisdicción de Curarén, en este departamento, la que llevará por nombre "Emitica." Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que tramitada la solicitud con arreglo á derecho no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los peticionarios, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona solicitada, la cual comprenderá cuarenta y cinco hectáreas, tendrá la forma de un rectángulo de novecientos metros de largo, siguiendo el rumbo de la veta Las Animas, por quinientos metros de ancho, y limitará: al Norte, con el río que baja de Lodo Negro; al Sur, con el Cerro Bonito; al Este, con la Loma del Muñicé; y al Oeste, con la casa de Quintín Velásquez.

2.º—Nombrar al Ingeniero Medardo Zúñiga V. para que, previo el pago de la patente de ley que deberán satisfacer los concesionarios, practique, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, la mensura de la referida zona, sujetándose al presente acuerdo y á las disposiciones de la Ley Agraria y Código de Minería vigentes.

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de la ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo señalado ó si se deja de satisfacer en cualquier tiempo el canon que previene el Código de Minería.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se nombra á don Enrique Invernizio Ingeniero de Caminos.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1900.

En atención á las aptitudes del Ingeniero don Enrique Invernizio, el Presidente

ACUERDA

1.º—Nombrarlo Ingeniero de Caminos, debiendo devengar el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales desde el 5 del mes en curso; y

2.º—Que los sueldos sean pagados por la Tesorería General de Caminos, imputándolos al fondo del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se anexa un empleo.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1900.

Hallándose vacante el empleo de Guardalmacén de Caminos, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Anexarlo al escribiente de la oficina de Caminos Isaac Estrada h., quien devengará, por el cargo anexo, la suma de diez pesos mensuales, á contar del 1.º de mayo último en que empezó á prestar sus servicios; y

2.º—Que los sueldos se imputen al fondo de caminos y sean pagados por la Tesorería General del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa 28 de junio de 1900

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos treinta pesos noventa y dos centavos, valor de los gastos hechos durante los meses de abril y mayo del año en curso en la Agencia Postal de Honduras en Panamá, según cuenta del Agente don Federico Boyd, y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 2 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos que se pagarán al telegrafista Faustino Castro para sus gastos de traslación de esta ciudad á Cedros, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 6.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Autorízase una erogación

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Tiburcio Zavala, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de Mercedes de Oriente, en el departamento de La Paz, en la cual pide ayuda pecuniaria del Gobierno para la adquisición de 9 caballerías de terreno del sitio llamado Los Horcones, que la Municipalidad del citado pueblo se propone comprar á don Patricio Santos por la suma de \$ 400.00; y

Considerando: que tanto por la pobreza del vecindario de Mercedes de Oriente como por la circunstancia de que con la compra del mencionado terreno se favorecerá el desarrollo de la agricultura en aquel Municipio, es procedente resolver de conformidad la expresada solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 200.00, que se pagarán á la referida Municipalidad para la compra del terreno de que se ha hecho mención; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de La Paz, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se concede una zona mineral y nómbrase un Ingeniero para que practique la medida de la misma.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 19 de mayo último por los señores Fernando Somoza Vivas, Santos Sierra, Miguel R. Valladares y José A. Tejeda, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar denominado "El Sitio," en jurisdicción de la ciudad de Comayagua, y que tendrá por límites: al Norte, el cerro de "El Caliche;" al Sur, el cerro de "Los Nances;" al Este, el portillo de "La Zopilotea;" y al Oeste, el camino que conduce á "Las Guacamayas." Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y Considerando, que tramitada la solicitud con arreglo á derecho no se ha deducido oposición alguna; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los peticionarios, sin perjuicio de tercero, una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar y dentro de los límites antes expresados.

2.º—Nombrar al Agrimensor Eugenio Molina para que, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, y previo el pago de la patente de ley que deberán hacer los concesionarios, practique la mensura correspondiente, sujetándose en un todo á las disposiciones del presente acuerdo, de la Ley Agraria y del Código de Minería vigentes; y

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones que las leyes otorgan á los concesionarios de zonas minerales, y caducará si no se practica la mensura dentro del plazo señalado ó si en cualquier tiempo se deja de satisfacer la patente de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul

Se admite una renuncia y se nombra un sustituto.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Nacaome interpone don Joaquín F. Tomé; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Tomé á don Mateo Molina, quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo al haber rendido la fianza correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el cuatro de los corrientes el General don Máximo B Rosales se ha presentado ante esta Administración denunciando un terreno nacional que queda situado en la jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, cuyos linderos son al Norte, terrenos de Cuyamapa, pertenecientes á los herederos de don Ponciano Leiva, al Sur, terrenos de Pío Romero y Francisco Pineda Leiva, llamados "El Picacho" y "El Jicaro," al Poniente, terrenos de la mortual de Cándido Carrasco, y al Oriente, terrenos nacionales.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con tal denuncia, ocurra á donde corresponda á hacer uso de sus derechos.

San Pedro Sula 28 de junio de 1900

11-5

CORONADO CHAVEZ

BELTRAN MARTINEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Eustaquio Contreras, por el delito de lesión grave en la persona de Indalecio López, y que el cinco de junio anterior le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por hallarse ausente, y como hasta ahora no ha podido ser aprehendido, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si aparece en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado Filiación del reo. como de 24 años, soltero, jornalero, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color descolorido, cara aguililla, sin barba, ojos negros, sin ninguna señal visible, viste pantalón y chaqueta de dril y descalzo.

Lubrado en Comayagua, a cinco de julio de 1900.—Beltrán Martínez

TRINIDAD CHEVEZ,

Juez de Paz suplente de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado prisión contra Santos Suazo, de veinticuatro años de edad, casado, labrador y de este vecindario, por el delito de hurto de dos yeguas; y no habiéndose logrado su captura por no encontrarse en su domicilio para notificársele el auto de prisión provisional que se le ha decretado, a Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, lo manden capturar y remitir, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta población

y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo. de estatura regular, ojos menudos, cejas crepadas y encontradas, color trigueño y con una cicatriz en la punta de la nariz, viste pantalón y chaqueta de algodón.

San Antonio del Norte. 7 de julio de 1900. Trinidad Chévez.—Antonio P. Mejía, Srio.

ANTONIO LAINEZ,

Juez de Paz propietario de este pueblo, hago saber que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Macedonio López, vecino de este pueblo, por el delito de lesión grave inferida en la persona de Valentín Bastillo, vecino de Nicaragua. Y no habiendo sido habido por este Juzgado para serle notificado de auto citado, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República exhorto á fin de que, al aparecer en su jurisdicción, lo capturen y, con las seguridades debidas, lo remitan á esta cárcel á la orden de mi Juzgado, para lo cual también hago constar la filiación, así: de regular alto, delgado, negro, cara picada y redonda, nariz afeitada, pelo canche, barba rala, cejas y pestañas lisas, descalzo, cercador de piedra.

Duyure: 4 de julio de 1900.

ANTONIO LAINEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber que á solicitud de don Gonzalo Mejía Nolasco se ha admitido en esta oficina la denuncia de un terreno conocido con el nombre "Hihla y Cuhlique," sito en jurisdicción de San Miguelito, en este departamento, el cual linda al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito, al Este, con ejidos del mismo pueblo de San Miguelito, quebrada Mangua, de por medio, al Sur, con terrenos del denunciante, río de San Juan de por medio, y al Oeste, con terrenos ejidales del mismo San Juan.

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días, en cumplimiento de la ley de la materia.

La Esperanza 14 de julio de 1900.

23-3

D ABELLANO

Se solicita una zona mineral.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo don Enrique A. Spears, pidiendo que se le conceda una zona mineral de trescientas hectáreas, en jurisdicción de Bentocá, en este departamento, dentro de la cual quedará comprendida la mina antigua llamada "San Bartolo," que produce oro y plata, corre de Sur á Norte, con recuesto al Este, y tiene por límites al Norte, el lugar llamado Los Robles y las lomas de El Bals; al Sur, la aldea de Santa Cruz; al Este, la cuesta de Esquilme, y al Oeste, la aldea de El Cerro. La zona solicitada tendrá tres mil metros de largo por mil de ancho, y se medirá del modo siguiente: mil quinientos metros hacia el Sur, partiendo de los trabajos antiguos de dicha mina, y otros mil quinientos metros hacia el Norte, partiendo del mismo punto, y los mil metros de ancho distribuidos á ambos lados.

La zona que solicita el señor Spears se encuentra dentro de otra que denunció don Carlos Bolet con los nombres de "El Plomo" y "San Bartolo," denuncia que ha caducado por falta de gestión.

Pide, asimismo, el solicitante el uso de las aguas y maderas necesarias para los trabajos de explotación.

Para los fines de ley se publica el presente.

Tegucigalpa 29 de junio de 1900.

3-13-23

Francisco Altschul.

MANUEL MALDONADO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber que hoy he dictado el auto que literalmente copio:—"Juzgado de Paz de lo Criminal de la villa de Sensenti: siete de julio de mil novecientos.—No habiéndose podido adquirir al presunto reo Vicente Miranda, no obstante las diligentes providencias dictadas al instante, según el diligenciado que se agrega; y apreciando indicio racional para presumir que el referido Miranda es responsable por el delito de asesinato frustrado, ejecutado en la persona de José María Gámez Alvarenga, el veintiséis de mayo recién pasado, como á las seis de la tarde, en la loma encerrada inmediata al caserío de "La Calera," de esta jurisdicción municipal: en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1 759 y 1 760 del Código de Procedimientos, decretase prisión provisional por el delito referido al susodicho Vicente Miranda, como de diez y ocho años de edad, hondureño, operario, soltero, trigueño, de regular estatura, cara aguililla, lampiño y vecino de esta villa. Expídanse mandamientos al señor Agente de Policía y Alcalde de este cabildo para lo que haya lugar, reintérense las requisitorias expedidas anteriormente y publíquese en el periódico "La Gaceta," como lo establece el artículo 1.765 del Código citado, con cuyo fin se transmitirá al señor Redactor del periódico aludido.—Notifíquese.—Manuel Maldonado—Juan B Santos.—Pedro Deras."—Es conforme.—Por tanto, á Uds, á nombre de la ley y de mi parte, ruego y encargo que si apareciese en vuestras jurisdicciones el predicho Vicente Miranda, lo mandéis capturar y, con las seguridades debidas, remitirlo á las cárceles de esta villa ó al Juzgado del Juez exhortante, que idénticos oficios practicará siempre que legalmente sea requerido.

Sensenti: 10 de julio de 1900.

30

Manuel Maldonado.

TARIFA DE ADUANAS

VALE UN PESO EL EJEMPLAR

DE VENTA EN LAS RECEPTORÍAS DE RENTAS Y DEMÁS OFICINAS DE HACIENDA.

Tipografía Nacional—3 • Avenida E.—N. 48